



Quito, 15 de junio de 2017
EPMMQ-GG-0908-2017

Doctora
Thania Moreno Romero
Fiscal Provincial de Pichincha
**FISCALÍA ESPECIALIZADA EN INVESTIGACIONES PREVIAS E INSTRUCCIONES
FISCALES DE LA FISCALÍA PROVINCIAL DE PICHINCHA**
Ciudad

De mi consideración:

Dentro de la Investigación Previa No. 01-2017 (170101817014875), por supuesto delito de DELINCUENCIA ORGANIZADA, se ha solicitado: "(...) se sirva remitir a este Despacho Provincial, la siguiente información: Los audios de las sesiones sobre la adjudicación del Metro de Quito (...)", al respecto me permito manifestar lo siguiente:

La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, no posee audios de las sesiones sobre la adjudicación del Metro de Quito, sin embargo las deliberaciones adoptadas, previas a la adjudicación del Contrato, constan en el Acta No. 47 suscrita el 26 de octubre de 2015, por la Comisión Técnica del Proceso de Licitación para la Construcción de la Fase 2 de la Primera Línea del Metro de Quito, Licitación Pública Internacional No. RELI-01-2013-METRODEQUITO-BID-CAF-BEI, que en la parte pertinente señala: (...) "Recomendar al Gerente General de la EPMMQ, la adjudicación al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA – ODEBRECH, del Contrato para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones (...)". Documento que adjunto en copia certificada.

Asimismo adjunto al presente en copia certificada de la RESOLUCIÓN No. RG-EPMMQ-2015-039 de 27 de octubre de 2015, por medio de la cual el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió adjudicar al CONSORCIO LÍNEA 1 METRO DE QUITO: ACCIONA - ODEBRECHT, el CONTRATO para la Ejecución de la Primera Línea del Metro de Quito, Fase 2: Construcción de las Obras Civiles y Provisión y Montaje del Sistema de Equipamiento e Instalaciones.

La adjudicación por parte del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se basó en las Ordenanzas que detallo a continuación y que adjunto al presente:

- Ordenanza Metropolitana No. 0383, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 28 de marzo de 2013, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 2 de abril del mismo año, se reformó la Ordenanza Metropolitana No. 0237.

EPMMQ-GG-0908-2017
Página 2

- El inciso segundo del artículo 2 de la Ordenanza Metropolitana No. 0237, reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 0383, determina que *“Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos”*.
- El artículo 3, primer inciso, literal a), segundo párrafo, ibídem, dispone que *“La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, **hasta su adjudicación**. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entrega-recepción y liquidación final”*. (La negrilla me pertenece).

Particular que pongo en su conocimiento para los fines legales pertinentes.

Atentamente,



 Mauricio Anderson Salazar
GERENTE GENERAL
Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

anexos



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador (en adelante "Constitución") establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;
- Que,** de conformidad con los numerales 6 y 14 del artículo 264 de la Constitución, son competencias exclusivas de los gobiernos municipales: "(...) 6. Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal. (...) 14. Gestionar la cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias. (...)";
- Que,** los literales a) y f) del artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y los literales e), f) y q) del artículo 84 del mismo cuerpo normativo, consagran las competencias exclusivas de los gobiernos municipales y distritales en la formulación de los planes de desarrollo y ordenamiento territorial; construcción de obra pública municipal y distrital respectiva; y, la planificación, regulación y control del tránsito y el transporte terrestre;
- Que,** el artículo 61 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contempla la facultad de la máxima autoridad de la entidad contratante para delegar la suscripción de contratos;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 750 de 28 de abril de 2011, publicado en el Registro Oficial, Suplemento No. 442 de 6 de mayo de 2011, el señor Presidente Constitucional de la República instruyó y autorizó al Ministerio de Finanzas y a la Secretaría Nacional del Planificación y Desarrollo que, de acuerdo con la capacidad presupuestaria del Estado, a través de sus órganos competentes, arbitren las medidas necesarias para concretar el aporte del Gobierno Central para el financiamiento del "Proyecto Metro de Quito", en al menos el cincuenta por ciento (50%) de su costo, de conformidad con el presupuesto y la programación del proyecto que se deriven de los estudios en ejecución;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito, mediante ordenanza metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre de 2010, estableció el régimen aplicable a la prestación de servicios públicos aeroportuarios en el Distrito Metropolitano de Quito;



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

- Que,** el literal c) del numeral 2 del artículo 4 de la precitada ordenanza faculta al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través de los órganos de la Administración, a emplear los excedentes y beneficios económicos derivados de la operación y explotación de los aeropuertos a los objetivos generales de la gestión municipal;
- Que,** mediante ordenanzas metropolitanas Nos. 170 y 171, sancionadas el 30 de diciembre de 2011, el Concejo Metropolitano de Quito expidió el Plan Metropolitano de Desarrollo y el Plan Metropolitano de Ordenamiento Territorial, respectivamente, en los que se consagra al Proyecto Metro de Quito como eje central del nuevo Sistema Integrado de Transporte de Quito;
- Que,** mediante ordenanza metropolitana No. 0237, sancionada el 27 de abril de 2012, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- Que,** la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito es la sucesora jurídica de todas las competencias, derechos y obligaciones que la Unidad de Negocios Metro de Quito, creada dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas tenía respecto del Proyecto Metro de Quito;
- Que,** mediante Resolución Administrativa No. 016 de 15 de noviembre de 2012, el señor Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, declaró de interés prioritario el Proyecto Metro de Quito, como elemento fundamental del nuevo Sistema Integrado de Pasajeros de Quito;
- Que,** es obligación de la administración municipal realizar las gestiones necesarias que permitan contar con los recursos para el financiamiento del Proyecto Metro de Quito;
- Que,** no solo que se deben obtener recursos de fuentes externas, sino que es necesario destinar al proyecto Metro de Quito los ingresos y/o excedentes que el Municipio reciba por la operación de otros proyectos;
- Que,** el literal d) del numeral 1 del artículo 4 de la ordenanza metropolitana No. 335, determina que el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, a través del Concejo Metropolitano, se reserva la facultad de determinar, por vía presupuestaria, el destino de los excedentes o beneficios derivados de las



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

operaciones de los aeropuertos, de las zonas francas o sujetas a regímenes especiales;

Que, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito es partícipe de los beneficios económicos generados por el Aeropuerto Internacional de Quito, conforme el Acuerdo de Alianza Estratégica celebrado el 9 de agosto de 2010 entre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales y la Corporación Quiport;

Que, los referidos beneficios económicos constituirán una fuente importante de recursos para el financiamiento del Metro de Quito;

Que, mediante memorando s/n de 11 de marzo de 2013, el Ing. Édgar Jácome Zambrano, Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, emite el informe con la justificación y motivación técnica para la expedición de la presente ordenanza; y,

Que, mediante oficio No. 0119 de 12 de marzo de 2013, el Dr. Ernesto Guarderas Izquierdo, Procurador Metropolitano, emite criterio legal favorable para la expedición de la presente ordenanza.

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y 8 numeral 1 de la Ley Orgánica de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA DE LA ORDENANZA METROPOLITANA No. 237, SANCIONADA EL 27 DE ABRIL DE 2012, QUE CREÓ LA EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO, REFORMATORIA DEL CAPÍTULO IX, TÍTULO II DEL LIBRO PRIMERO DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Artículo 1.- Agréguese al final del artículo... (2), el siguiente inciso:

"Los contratos de construcción, provisión de equipamiento e instalaciones, provisión del material rodante y fiscalización de estas obras, necesarios para la ejecución del Proyecto Metro de Quito, así como las consultorías para la Gerencia del Proyecto, serán

ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

celebrados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito. La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito tendrá a su cargo la administración de esos contratos.”

Artículo 2.- Sustitúyanse los literales a) y b) del primer inciso del artículo... (3), por los siguientes:

“a) Planificar y realizar los estudios que se requieran para la construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito, y administrar los contratos que celebre el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito para la construcción y puesta en marcha del mismo.

La Empresa tendrá a su cargo, bajo su exclusiva responsabilidad, los procedimientos precontractuales correspondientes a los contratos referidos en el párrafo anterior, hasta su adjudicación. El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano realizará las delegaciones que fuera del caso para la celebración, ejecución y administración de los referidos contratos, hasta su entrega - recepción y liquidación final.

La Empresa será la responsable de la elaboración de los documentos e informes que fueren necesarios para el cumplimiento de las condiciones de desembolso requeridas por las entidades financieras y para el uso de los recursos de los préstamos, en los términos establecidos en los reglamentos operativos y demás normativa que deberá expedir para el efecto;

b) Administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y el equipamiento e instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;”.

Artículo 3.- Sustitúyanse los literales a) y b) del segundo inciso del artículo... (3), por el siguiente:

“a) Salvo lo previsto en el segundo inciso del artículo... (2), celebrar, dentro y fuera del Distrito Metropolitano de Quito, todos los actos y contratos, de cualquier naturaleza permitidos por el ordenamiento jurídico vigente, que se requieran para el cumplimiento de las competencias a su cargo. Esto incluye la posibilidad de participar en cualquier tipo de alianza o sociedad permitida por el derecho ecuatoriano;”.

Artículo 4.- Sustitúyase el literal c) del segundo inciso del artículo... (3), por el literal b).

Artículo 5.- A continuación del artículo... (4), agréguese los siguientes artículos:



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

"Artículo ... (5).- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito transferirá a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la totalidad de la participación del Municipio en los beneficios económicos previstos en el Acuerdo de Alianza Estratégica, a través de una cuenta especial en el Banco Central del Ecuador, hasta cuando se hubieren cumplido todas las obligaciones derivadas del o los procesos de titularización u otros mecanismos de financiamiento de los que se trata en el siguiente inciso.

Los recursos transferidos serán utilizados por la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito para financiar la inversión del Proyecto Metro de Quito, a través de un proceso de titularización de estos flujos futuros, u otros mecanismos de financiamiento.

En caso de realizarse la titularización de estos flujos futuros, el excedente de los recursos, luego de pagados los pasivos del fideicomiso de titularización, será transferido al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, el cual determinará su destino.

Los costos y gastos de operación de la Empresa Pública Metropolitana de Servicios Aeroportuarios y Gestión de Zonas Francas y Regímenes Especiales, necesarios para la provisión de los servicios aeroportuarios, serán financiados totalmente con el presupuesto municipal.

Artículo... (6).- En caso de requerirse para el adecuado financiamiento del Proyecto Metro de Quito, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito podrá transferir a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito recursos o derechos adicionales u otorgar las garantías necesarias para obtener financiamiento, a través de mecanismos determinados por el ordenamiento jurídico, tales como constitución de fideicomisos de inversión, titularización, entre otros.

Artículo... (7).- Los numerales 4 y 5 del artículo... (5) de la Ordenanza Metropolitana No. 0335, sancionada el 23 de diciembre del 2010, se aplicarán en todo lo que no contravenga las disposiciones contenidas en la presente ordenanza.

Artículo... (8).- Para la aprobación de los presupuestos municipales, el Concejo Metropolitano verificará que éstos contemplen la transferencia de los recursos a los que se refieren los artículos anteriores, por tratarse de un proyecto prioritario, calificado así por el Estado Ecuatoriano, la Alcaldía Metropolitana y el Concejo Metropolitano de Quito.

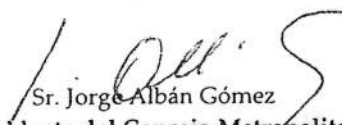
ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

Luego de cada ejercicio económico se realizará la liquidación correspondiente, a fin de comprobar que los recursos que debe entregar el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito no sean, en ningún caso, inferiores a los previstos en la presente ordenanza."

Disposición general única.- Los procedimientos precontractuales para los contratos determinados en el artículo... (1) de la presente ordenanza que a esta fecha se hubieren iniciado, ya sea mediante convocatoria, invitación o llamados a presentar expresiones de interés, y que aún no hayan sido adjudicados, se entenderán convocados, invitados o llamados por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- Esta ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

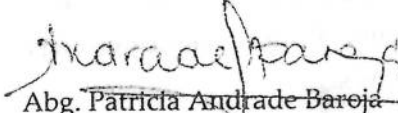
Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 28 de marzo de 2013.


Sr. Jorge Albán Gómez
Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

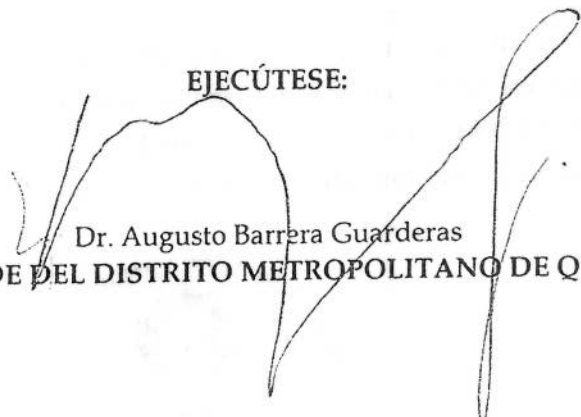

Abg. Patricia Andrade Baroja
Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 13 y 28 de marzo de 2013.- Quito, 01 ABR 2013


Abg. Patricia Andrade Baroja
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO.- Distrito Metropolitano de Quito, 02 ABR 2013

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas
ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0383

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el 02 ABR 2013

- Distrito Metropolitano de Quito, 03 ABR 2013

Patricia Andrade Baroja

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

DXAC



CERTIFICO QUE

El documento que antecede en

7 fojas es fiel copia del original.

Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL
CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Quito, 03 ABR 2013

[Handwritten signatures]

STATE OF CALIFORNIA

Department of Public Health
Office of the State Epidemiologist
1601 S. Street, Sacramento, CA 95833
Tel: (916) 227-3000

NOTICE OF PUBLIC HEARING
ON THE PROPOSED
REGULATIONS

STATE OF CALIFORNIA
DEPARTMENT OF PUBLIC HEALTH
OFFICE OF THE STATE EPIDEMIOLOGIST

1601 S. STREET, SACRAMENTO, CA 95833
TEL: (916) 227-3000



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

Vistos los informes Nos. IC-O-2012-098 de 15 de marzo de 2012; e, IC-O-2012-118 de 9 de abril del mismo año, expedidos por la Comisión de Movilidad.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 266 de la Constitución de la República establece que los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales;
- Que,** el numeral 6 del artículo 264 de la Constitución de la República establece que una de las competencias de los gobiernos autónomos metropolitanos es la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: “El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.”;
- Que,** el numeral 2 del artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas otorga al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito la facultad de constituir empresas públicas para la prestación de servicios públicos;
- Que,** el literal q) del artículo 84 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, el numeral 2 del artículo 2 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito, entre las funciones de los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos, consagran la de planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su territorio;
- Que,** el artículo 275 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad, y empresas de economía mixta.”;

- Que,** el artículo 277 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que: “La creación de estas empresas se realizará por acto normativo del órgano de legislación del gobierno autónomo descentralizado respectivo y observará las disposiciones y requisitos previstos en la ley que regule las empresas públicas.”;
- Que,** el numeral 12 del artículo 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito señala que le corresponde especialmente al Concejo Metropolitano: “(...) Resolver sobre la constitución de empresas públicas, la concesión de servicios públicos al sector privado y la participación en otras empresas con el capital privado para la prestación de servicios, la ejecución o mantenimiento de obras y, en general, para las actividades económicas susceptibles de ejecutarse empresarialmente. (...)”;
- Que,** el Concejo Metropolitano de Quito expidió la Ordenanza Metropolitana No. 301, sancionada el 4 de septiembre del 2009, que establece el Régimen Común para la Organización y Funcionamiento de las Empresas Públicas Metropolitanas;
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 194, sancionada el 13 de marzo de 2012, se estableció el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros;
- Que,** el numeral 2 del artículo 3 de la ordenanza previamente citada, establece que el Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros se organiza en tres Subsistemas de Transporte Público, uno de los cuales consiste en el subsistema constituido por elementos y/o componentes vinculados a las líneas de metro que, de conformidad con los instrumentos de planificación expedidos por el Administrador o Administradora del Sistema, se hayan implementado o se llegaren a implementar. A este subsistema, en adelante, se le denominará “Metro de Quito”; y,



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

Que, es necesario crear un marco jurídico que regule el objeto, facultades, competencias y patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana que diseñará, planificará y ejecutará el Subsistema "Metro de Quito".

En ejercicio de las atribuciones legales constantes en los artículos 7, 57 literal a) y 87 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 8 de la Ley de Régimen para el Distrito Metropolitano de Quito.

EXPIDE:

LA ORDENANZA METROPOLITANA DE CREACIÓN DE LA EMPRESA
PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Artículo 1.- Agréguese al Capítulo IX "De las Empresas Públicas" del Título II del Libro Primero del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, la siguiente sección que contenga la creación de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito", al tenor del siguiente texto:

"Sección....

De la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito

Artículo... (1).- Creación.- Créase la empresa pública denominada "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito".

Artículo... (2).- Objeto Principal.-

El objeto principal de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" será el de desarrollar, implementar y administrar el subsistema "Metro de Quito", en el marco de las políticas y normas expedidas por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

Art. ... (3).- Potestades y competencias.-

Las potestades de la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" serán las siguientes:

- a) Formular e implementar los procesos necesarios para llevar a cabo estudios, diseños, construcción, equipamiento y explotación del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- b) Planificar, diseñar, construir, administrar, operar, mantener y, en general, explotar la infraestructura, el material móvil y las instalaciones del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito;
- c) Prestar servicios atinentes al objeto previsto en el literal anterior, a través de la infraestructura a su cargo, directamente o por cualquier medio permitido por el ordenamiento jurídico; y,
- d) Las demás actividades operativas y de prestación de servicios relativas a las competencias que le corresponden al Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano, en el ámbito del manejo integral del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

Para el cumplimiento de su objeto y facultades, sin perjuicio de lo establecido en la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen común de las empresas públicas metropolitanas y la Ordenanza Metropolitana que establece el régimen jurídico del Sistema Metropolitano de Transporte Público de Pasajeros, la "Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito" tendrá las siguientes competencias:

- a) Celebrar todos los actos, convenios y contratos, civiles, mercantiles, laborales y de cualquier otra naturaleza, que se encuentren permitidos por el ordenamiento jurídico nacional y metropolitano;
- b) Participar en forma individual o en alianza con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, en los estudios, diseño, construcción, operación, mantenimiento o asesoría técnica relacionada con el Subsistema de



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

Transporte Público Metro de Quito, dentro y fuera del territorio del Distrito Metropolitano de Quito, para lo cual podrá participar en cualquier procedimiento de contratación permitido por el ordenamiento jurídico; y,

- c) Sin perjuicio de las competencias y facultades enunciadas, desarrollará y ejecutará cualquier tipo de competencia y facultad prevista por el ordenamiento jurídico a favor del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, en función de las necesidades de planificación, gestión o control del Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

Artículo... (4).- Patrimonio de la Empresa.- Constituye el patrimonio de la “Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito”:

- 1) Aquel que le corresponde a la Unidad de Negocios Metro de Quito en los libros de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas (EPMMOP).
- 2) Los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, de su propiedad y los que adquiera a futuro a cualquier título.

Disposiciones Generales.-

Primera.- En aquello no previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica de Empresas Públicas, su reglamento general, el régimen común para la organización y funcionamiento de las empresas públicas metropolitanas y las demás disposiciones que, conforme a estas normas, dicten su Directorio y Gerente General, en el ámbito de sus respectivas competencias.

Segunda.- A partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza metropolitana, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito asumirá jurídicamente todas las competencias de la Unidad de Negocios Metro de Quito, creada dentro de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, la que a través del acto administrativo correspondiente, deberá extinguirse con motivo de la creación de la presente Empresa Pública Metropolitana.



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

Tercera.- La Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito asumirá jurídica, administrativa y financieramente, todas las funciones, actividades, derechos y obligaciones asumidos por la Unidad de Negocios Metro de Quito; en especial y señaladamente, todas aquellas que la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas asumió para el desarrollo del Proyecto Metro de Quito, en cualquiera de sus fases, de la índole jurídica que fueren, sin distinción ni restricción a que hayan sido acordadas, pactadas o contratadas por la Unidad de Negocios Metro de Quito o por cualquier otra área de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, siempre que tengan relación al Proyecto Metro de Quito.

A este efecto, la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito queda plenamente facultada para suscribir los actos, convenios, contratos, adendums, reformas contractuales o cualquier instrumento público o privado que sea necesario para el cumplimiento de esta disposición, sin necesidad de autorización previa alguna.

Disposiciones Transitorias.-

Primera.- El Municipio del Distrito Metropolitano de Quito efectuará las asignaciones y transferencias presupuestarias que se requieran para el funcionamiento y gestión de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de acuerdo a la planificación presupuestaria aprobada, hasta que esta sea autosustentable.

Segunda.- En el plazo de veinte días, contados a partir de la fecha de sanción de la presente ordenanza metropolitana, se deberá constituir el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito y designarse a su Gerente General.

Tercera.- Durante el proceso de transición, la Unidad de Negocios Metro de Quito de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas seguirá operando, única y exclusivamente, para finiquitar los asuntos pendientes vinculados a esta transición.

Cuarta.- El Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, una vez designado y dentro del plazo de treinta días contados a partir de su nombramiento, presentará al Directorio de la empresa, para su aprobación, la



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

estructura orgánica, el plan financiero y los reglamentos internos de funcionamiento de la empresa.

Quinta.- Los bienes patrimoniales que se identifiquen en el proceso de extinción de la Unidad de Negocios Metro de Quito de la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, pasarán a formar parte automáticamente del patrimonio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, por mandato expreso de la presente ordenanza metropolitana y sin necesidad de pronunciamiento o trámite adicional alguno. Para el efecto la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito adoptarán las medidas necesarias para cumplir un proceso ordenado de transición de los derechos y obligaciones.

De igual forma, se podrá incorporar a la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la administración de todas aquellas actividades ejercidas por entidades municipales que tengan relación con el Proyecto Metro de Quito y con el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito.

El cumplimiento de esta disposición transitoria estará a cargo del Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y la Administración General del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito.

Disposición Final.- Esta Ordenanza entrará en vigencia a partir de la fecha de su sanción.

Dada, en la Sala de Sesiones del Concejo Metropolitano de Quito, el 12 de abril de 2012.

Sr. Jorge Albán Gómez

Primer Vicepresidente del Concejo Metropolitano de Quito

Abg. Patricia Andrade Baroja

Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito



ORDENANZA METROPOLITANA No. 0237

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN

La infrascrita Secretaria General del Concejo Metropolitano de Quito, certifica que la presente Ordenanza fue discutida y aprobada en dos debates, en sesiones de 29 de marzo y 12 de abril de dos mil doce.- Quito, **20 ABR 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO

ALCALDÍA DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.- Distrito
Metropolitano de Quito, **27 ABR 2012**

EJECÚTESE:

Dr. Augusto Barrera Guarderas

ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CERTIFICO, que la presente Ordenanza fue sancionada por el Dr. Augusto Barrera Guarderas, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el **27 ABR 2012**
.- Distrito Metropolitano de Quito, **27 ABR 2012**

Abg. Patricia Andrade Baroja

SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO